



**CARTELERA VIRTUAL
PÁGINA WEB
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

AL PÚBLICO EN GENERAL, SE LES HACE CONOCER QUE EN LA CAUSA NRO. 201-2023-TCE, SE HA DISPUESTO LO QUE A CONTINUACIÓN ME PERMITO TRANSCRIBIR:

“Auto de Admisión

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 06 de julio de 2023.- Las 17h46.-

VISTOS: Agréguese a los autos:

- a) El Acta de Sorteo **No. 152-04-07-2023-SG**, que conforme lo certifica el magister David Carrillo Fierro, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, el 04 de julio de 2023, vía telemática, se realizó el sorteo electrónico, entre otras causas la de la causa Nro. **201-2023-TCE**, a la que, para constancia de lo actuado, se adjunta el informe del Sistema de Realización de Sorteo de Causas Jurisdiccional del Tribunal Contencioso Electoral, que contiene el número de causa, fecha y hora de sorteo electrónico por vía telemática, el juez resultante del sorteo y su código respectivo.
- b) Copia certificada del Memorando Nro. TCE-JV-2023-0058-M, de 23 de marzo de 2023, suscrito por el doctor Joaquín Viteri Llanga, juez del Tribunal Contencioso Electoral, mediante el cual designa Secretaria Relatora *ad hoc*, de su despacho, a la abogada Gabriela Rodríguez Jaramillo.

I. ANTECEDENTES

- 1.1. De acuerdo con la razón sentada por el Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral, el 04 de julio de 2023, a las 16h56, “(...) se recibe del abogado Gustavo Redín Guerrero, un (01) escrito en seis (06) fojas, y en calidad de anexos cuarenta y siete (47) fojas (...)”.

De la revisión del escrito presentado consta que, el recurrente, *abogado Gustavo Redín Guerrero*, en su calidad de representante legal de la organización social, Coordinadora Ecuatoriana de Organizaciones para la Defensa de la Naturaleza y el Medio Ambiente CEDENMA, interpone recurso subjetivo contencioso electoral, al amparo de lo previsto en el numeral 15 del artículo 269, de la ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, en contra de la resolución Nro. PLE-CNE-31-30-6-2023, expedida por el Pleno del Consejo Nacional Electoral; mediante el cual solicita “(...) 6.1.- **ACEPTAR** en todas sus partes el recurso



Subjetivo Contencioso Electoral (...); 6.2.- **REVOCAR** la **RESOLUCIÓN PLE-CNE-31-30-6-2023** (...) 6.3.- **DISPONER** al Consejo Nacional Electoral, **proceda con la calificación e inscripción de la organización social: COORDINADORA ECUATORIANA DE ORGANIZACIONES PARA LA DEFENSA DE LA NATURALEZA Y EL MEDIO AMBIENTE, CEDNMA.** (...). (fs. 48-53)

1.2. Del Acta de Sorteo **No. 152-04-07-2023-SG**, de 04 de julio de 2023, así como de la razón sentada por el magister David Carrillo Fierro, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, el conocimiento de la presente causa, identificada con el Nro. **201-2023-TCE**, le correspondió al suscrito juez electoral, doctor Joaquín Viteri Llanga. (fs. 55-56)

1.3. El expediente ingresó al despacho el 05 de julio de 2023, a las 08h35, en un (01) cuerpo, compuesto por cincuenta y seis (56) fojas. (fs. 58)

Con estos antecedentes, en mi calidad de Juez Sustanciador de la causa, al amparo de lo previsto en el artículo 10 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, **ADMITO A TRÁMITE** el presente Recurso Subjetivo Contencioso Electoral, propuesto por el abogado Gustavo Redín Guerrero, en su calidad de representante legal de la organización social, Coordinadora Ecuatoriana de Organizaciones para la Defensa de la Naturaleza y el Medio Ambiente CEDENMA; en contra de, la **Resolución Nro. PLE-CNE-31-30-6-2023**, emitida por el Pleno del Consejo Nacional Electoral; el 30 de junio de 2023, en tal virtud, **DISPONGO**:

PRIMERO: (Traslado del recurso).- Hágase conocer al Consejo Nacional Electoral el contenido del recurso subjetivo contencioso electoral interpuesto por el abogado Gustavo Redín Guerrero, en su calidad de representante legal de la organización social, Coordinadora Ecuatoriana de Organizaciones para la Defensa de la Naturaleza y el Medio Ambiente CEDENMA; a tal efecto, la señorita Secretaria Relatora *ad hoc* del despacho, remita copia certificada del escrito que contiene el recurso subjetivo contenciosos electoral.

SEGUNDO: (Remisión de expediente).- De conformidad a lo previsto en el artículo 8 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, el Consejo Nacional Electoral, en el **plazo de dos (2) días**, contados a partir de la notificación del presente auto, remita a este Tribunal el expediente integro en copias certificadas, debidamente foliado y que guarde relación con la **RESOLUCIÓN Nro. PLE-CNE-31-30-6-2023**, ordenado en forma cronológica.

TERCERO: (Trámite).- Por cuanto el recurso subjetivo contencioso electoral interpuesto por el abogado Gustavo Redín Guerrero, en su calidad de representante legal de la organización social, Coordinadora



Ecuatoriana de Organizaciones para la Defensa de la Naturaleza y el Medio Ambiente CEDENMA, se fundamenta en la causal Nro. 15 del artículo 269 del Código de la Democracia, esta causa será tramitada en dos instancias, correspondiéndole la primera instancia a este Juzgador.

CUARTO: Lugar o dirección de entrega).- Lo requerido por este juzgador, será entregado o remitido según el caso a:

- **Documento físicos.**- Tribunal Contencioso Electoral, ubicado en la ciudad de Quito, en las calles Juan León Mera N21-152 y Vicente Ramón Roca.
- **Documentos digitales.**- A las direcciones electrónicas institucionales; secretaria.general.tce.om@gmail.com, secretaria.general@tce.gob.ec; además estos deberán contener firmas electrónicas susceptibles de validación.

QUINTO: (Sustanciación).- Téngase en cuenta que, la tramitación de la presente causa, por corresponder a aquellas de las “Elecciones Presidenciales y Legislativas Anticipadas 2023”, **todos los días y horas son hábiles.**

SEXTO: (Designación de abogado).- Téngase en cuenta la autorización conferida por el compareciente, a favor del doctor Guido Arcos Acosta, así como los correos electrónicos señalados por el recurrente: ggarcosa@gmail.com y presidencia@cedenma.org.

SÉPTIMO: (Asignación de casilla).- Por Secretaría General, previo al trámite correspondiente, dentro de la presente causa, asígnese casilla contencioso electoral, al recurrente, abogado Gustavo Redín Guerrero, en su calidad de representante legal de la organización social, Coordinadora Ecuatoriana de Organizaciones para la Defensa de la Naturaleza y el Medio Ambiente CEDENMA.

OCTAVO: (Notifíquese).- Hágase conocer el contenido del presente auto:

- Abogado Gustavo Redín Guerrero, en su calidad de representante legal de la organización social, Coordinadora Ecuatoriana de Organizaciones para la Defensa de la Naturaleza y el Medio Ambiente CEDENMA, en:
 - Los correos electrónicos: ggarcosa@gmail.com
presidencia@cedenma.org
- Al Consejo Nacional Electoral, a través de su presidenta, magíster Shiram Diana Atamaint Wamputsar, en:



- Los correos electrónicos: secretariageneral@cne.gob.ec
asesoriajuridica@cne.gob.ec
noraguzman@cne.gob.ec
santiagovallejo@cne.gob.ec

- Casilla Contencioso Electoral Nro. 003

NOVENO: (Secretaría).- Siga actuando la abogada Gabriela Cecibel Rodríguez Jaramillo, secretaria relatora *ad hoc* del despacho.

DÉCIMO: (Publíquese).- Hágase conocer el contenido del presente auto en la cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- Dr. Joaquín Viteri Llanga, **JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

Certifico.- Quito, D.M., 06 de julio de 2023.


Ab. Gabriela Rodríguez Jaramillo
SECRETARIA RELATORA *ad hoc*

